



Moozo S. Libre

1/2

JUZGADO INSTRUCCIÓN 1 REUS

Avda. Marià Fortuny, 73

Tlf: 977929021

Fax: 977929031

NIG: 43123 - 43 - 2 - 2015 - 1490827

Previas 4208/2015 A

AUTO 1199/2015

En Reus, a 24 de diciembre de 2015

HECHOS

ÚNICO. Las presentes diligencias previas se incoaron en virtud de parte de lesiones por la comisión de un presunto delito de lesiones, habiéndose practicado diligencias esenciales para determinar su naturaleza y circunstancias, las personas intervinientes y demás elementos que pudieran influir en su calificación jurídica.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO. La regla primera del apartado primero del artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con el artículo 637. 2 del mismo cuerpo legal, establece que si el/la Juez/a estimase que el hecho no es constitutivo de infracción penal, mandará archivar las actuaciones, lo cual acontece en este caso, ya que las diligencias practicadas ponen de manifiesto que los hechos no revisten los caracteres de ilícito penal de tipo alguno, por lo que procede al archivo de la causa.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos citados, y en base a los razonamientos expuestos,

DISPONGO: Decretar el SOBRESEIMIENTO LIBRE de las presentes actuaciones decretando su archivo una vez sea firma la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el inciso SEGUNDO del apartado 4 del párrafo





5del artículo 789 de la LECR.

Firme que sea este auto, únase la certificación del mismo a las actuaciones y llévese su original al Libro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

